INFORME DE SUPERVISION

CONTRATO N°20200235

Nit. 890706833-9

CONTRATANTE:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E.
CONTRATISTA:	**DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S.**
NIT:	900.332.426-3
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO

FECHA DE SUSCRIPCION:	15-abr-2020		
FECHA DE INICIO:	16-abr-2020		
FECHA DE TERMINACION:	15-feb-2021		
TIEMPO DE EJECUCION:	**DIEZ (10) meses** CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. (Expedición Registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía).		
VALOR DEL CONTRATO:		**INICIAL**	**18.311.145**
		ADICION 01	**14.648.916**
		TOTAL	**32.960.061**
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E.		

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**CARGO:**
MARA DEL CARMEN JULIO GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD - QUIMICA FARMACEUTICA

FECHA INICIAL A CERTIFICAR:	**FECHA FINAL A CERTIFICAR**
01-nov-2020	30-nov-2020

La Profesional Universitaria Área Salud Química Farmacéutica en calidad de supervisora del contrato **N°20200235** del Hospital Federico Lleras Acosta certifica que **DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S**., cumplió con el objeto contractual y las obligaciones particulares del contratista relacionadas a continuación para la ejecución del contrato durante el mes a certificar:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1.Entregar los medicamentos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado.
3. Enviar al servicio farmacéutico del Hospital el 100% de los medicamentos solicitados mediante suministro, dentro de los dos (2) días siguientes a las solicitudes, se resalta que la primera entrega se realizara dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la aprobación de las garantías exigidas por el Hospital y en los valores aprobados, sin embargo; el contrato NO especificara cantidades únicamente descripción del producto, forma farmacéutica, valor unitario, marca y/o laboratorio fabricante.
4. Los medicamentos se deben entregar en las instalaciones del hospital con la (s) factura (s) correspondientes, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato y/o el designado además como soporte de cada entrega se debe enviar en el mismo día en que se realiza la solicitud del pedido y a través del correo electrónico farmacia@hflelras.gov.co, el registro de lo que entregarán, dicho formato será el mismo del pedido y la consolidación deberá ser lo solicitado (servicio farmacéutico) menos lo próximo a entregar en el término de dos (2) días; el resultado de la operación será en cero y en una sola vez (Una entrega) por cada pedido, esta actividad se realizará como soporte de cada entrega. La existencia de este documento se utilizará como criterio de evaluación de proveedores y el cumplimiento de este será criterio a tener en cuenta en la supervisión del contrato.
5.En caso en que el Hospital durante el desarrollo de la recepción técnica encuentre un producto sin el debido cumplimiento de los requisitos técnicos este deberá ser cambiado dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital.
6.Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Fármaco vigilancia del Hospital, de los posibles fallos de calidad del medicamento, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital.
7.El supervisor del contrato tomará la decisión y a partir de elementos de juicio evidenciados y soportado en los reportes de eventos adversos a medicamentos y concluidos en su análisis como fallos terapéuticos atribuibles a la calidad de los medicamentos dentro del programa de Fármaco vigilancia, la necesidad de cambio de marca del medicamento, para ello las partes Hospital- Contratista con base en estudios de efectividad y seguridad evaluaran el factor económico para el cambio del medicamento si esto fuera necesario.
8. Cambiar de forma inmediata los medicamentos de cadena de frio que registren desviaciones fuera de los rangos permitidos durante el proceso de recepción técnica, estos pasaran a estado rechazado y se notificará a la Dirección de medicamentos de la Secretaria de Salud del Departamento para que desde allí se dé el tramite respectivo con la Secretaria de Salud origen de los medicamentos si este fuere el caso. La custodia de estos será del Hospital hasta que la Secretaría de Salud se pronuncie, sin embargo, el tiempo necesario para que surta el trámite no tendrá relación alguna con la reposición inmediata por parte del contratista.

9. Notificar y ofrecer una alternativa del medicamento para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del producto facturado y la oportunidad en la entrega; esta comunicación se debe realizar con 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital ; a su las alternativas planteadas deben ser viables para las partes y por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al hospital justo durante la entrega o en tiempo menor al establecido.

10. La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los medicamentos en las instalaciones del Hospital.

11. El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de medicamentos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los medicamentos entregados por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

12. En casos excepcionales en que se de urgencia manifiesta para la atención de uno a varios pacientes o que se supere el techo de rotación histórica de consumo de los medicamentos, el supervisor designado se reserva la decisión de recibir medicamentos con fecha inferior doce (12) meses, en cuyo caso el medicamento se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio tres (3) meses antes de la fecha de expiración de los medicamentos.

13. En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega del medicamento dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.

14. El contratista se compromete a realizar entrega total de los medicamentos solicitados por el Hospital mediante pedido periódico, solo se aceptará un pedido incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los medicamentos al Hospital.

15. Los medicamentos que cuenten con descripción de Banda de Seguridad en la Resolución de obtención del Registro Sanitario, este lo de debe conservar al momento de la entrega como medida para garantizar que se evita riesgo de posible adulteración.

16. El contratista se compromete a hacer allegar copia del Registro Sanitario de los medicamentos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente.

17. Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.

18. Dar cumplimiento al programa de fármaco vigilancia según Resolución N° 2004009455 del 2004 del INVIMA.

19. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio.

20. Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado.

21. En caso de urgencia vital el medicamento se podrá recibir con remisión y el proveedor deberá facturar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del medicamento en las instalaciones del Hospital.

22. Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor designado.

23. Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital.

24. Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los medicamentos (“2 años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución”).

APROPIACION PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	837	FECHA	13-feb-2020	VALOR:	8.650.000.000,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.	2234	FECHA	16-abr-2020	VALOR:	18.311.145,00

APROPIACION PRESUPUESTAL CONTRATO ADICION 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	1743	FECHA	06-oct-2020	VALOR:	14.648.916,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.	4420	FECHA	21-oct-2020	VALOR:	14.648.916,00

INFORME DE SUPERVISION

CONTRATO N°20200235

Nit. 890706833-9

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO Y SOLICITADOS DURANTE EL MES A CERTIFICAR

CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	UNIDAD	PEDIDO	ENTREGA	PENDIENTE	V/UNITARIO	% DE CUMPLIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
									ALTO	MEDIO	BAJO
151801060391	51141634	ARIPIPRAZOL 15 mg TABLETA (REG)	Und	210	0	210	511	0%			X
151801060411	51151732	DOBUTAMINA 250 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	Und	100	100	0	4.294	100%	X		
151801060258	51171806	METOCLOPRAMIDA 10 mg AMPOLLA	Und	2.000	2.000	0	424	100%	X		

INFORME FINANCIERO (FACTURAS-NC-ND):*

CONCEPTO	CRP N°2234	CRP N° XXXX	CRP N° XXXX	CRP N° XXXX	VALOR TOTAL
VALOR CONTRATO INICIAL	**18.311.145**				**18.311.145**
Menos factura 51370 del 20-04-2020	4.144.098				
Menos factura 51436 del 24-04-2020	1.392.200				
Menos factura 51632 del 08-05-2020	1.050.000				
Menos factura 51872 del 01-06-2020	708.510				
Menos factura 51931 del 05-06-2020	3.460.686				
Menos factura 52305 del 03-07-2020	1.138.500				
Menos factura 52747 del 04-08-2020	2.170.650				
Menos factura 53262 del 02-09-2020	507.220				
Menos factura 53374 del 10-09-2020	944.680				
Menos factura 53699 del 01-10-2020	2.282.900				
Menos factura 54305 del 03-11-2020	511.701				
VALOR APROPIADO CONTRATO INICIAL	**18.311.145**	**-**	**-**	**-**	**18.311.145**
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR C.I.		**-**	**-**	**-**	**-**
ADICION 01 DEL 20-10-2020		**CRP N°4420**			**14.648.916**
Menos factura 54305 del 03-11-2020		765.699			
VALOR APROPIADO ADICION 01		**765.699**	**-**		**765.699**
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR AD. 01	-	-	-		**13.883.217**

*NC: Nota Credito, ND: Nota Debito

Que los productos entregados con las facturas antes detalladas fueron recibidos mediante acta de Recepción Técnica, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas, de calidad y las fechas de vencimiento establecidas por la institución.

Nota: Relacionar las novedades presentadas con POLITICAS DE DEVOLUCION Y/O CAMBIO

Durante el mes a certificar, **NO** se recibieron medicamentos con fecha inferior a dos (2) años o el 75% de vida útil declarada en el registro sanitario contados a partir de la fecha de entrega en el hospital.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	COD. HOSPITAL	N° DE FACTURA Y FECHA	CANT. ENTREGADA	F. VCTO	LOTE
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

EJECUCION FINANCIERA:

NUMERO Y FECHA DE FACTURA	VALOR	N° PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO	% EJECUCION CONTRATO
51370 del 20-04-2020	4.144.098	77012	22-sep-2020	4.144.098	58%
51436 del 24-04-2020	1.392.200	77012	22-sep-2020	1.392.200	
51632 del 08-05-2020	1.050.000	77012	22-sep-2020	1.050.000	
51872 del 01-06-2020	708.510	77012	22-sep-2020	708.510	
51931 del 05-06-2020	3.460.686	78493	16-oct-2020	3.460.686	
52305 del 03-07-2020	1.138.500	78493	16-oct-2020	1.138.500	
52747 del 04-08-2020	2.170.650	N/A	N/A	-	
53262 del 02-09-2020	507.220	N/A	N/A	-	
53374 del 10-09-2020	944.680	N/A	N/A	-	
53699 del 01-10-2020	2.282.900	N/A	N/A	-	

INFORME DE SUPERVISION

CONTRATO N°20200235

Nit. 890706833-9

54305 del 03-11-2020	1.277.400	N/A	N/A	-	
TOTAL FACTURADO	**19.076.844**				

MODIFICACIONES AL CONTRATO

TIPO	NUMERO	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIONES
PRORROGA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MODIFICACION	001	N/A	16-jun-2020	15-feb-2021	Resol. 1459 del 11 de Mayo de 2020 - DESIGNAR como supervisora a MARA DEL CARMEN JULIO GONZALEZ

ADICIONES AL CONTRATO

N° ADICION	FECHA ADICION	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION	% ADICION	VALOR FINAL DEL CONTRATO
001	20-oct-2020	18.311.145	14.648.916	80%	32.960.061

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

Se recomienda iniciar proceso de incumplimiento	NO	**MOTIVO**	

OBSERVACIONES GENERALES DURANTE EL PERIODO CERTIFICADO

•Proveedor entregó los productos de acuerdo al pedido realizado por la Regente de Farmacia, con autorización del supervisor del contrato.

• Mediante correo electronico de fecha 17 de noviembre de 2020, la supervisora del contrato notifica a Sicmafarma Sas que "*Por este medio me permito solicitar se envíe el medicamento ARIPIPRAZOL 15 mg TABLETA (REG). Este medicamento fue solicitado desde el 29 de septiembre del año en curso y a la fecha no lo han enviado.*
Les recuerdo que en la Cláusula 4 – Obligaciones y Actividades a Desarrollar por el Contratista se encuentra lo siguiente:
2.3 Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los medicamentos solicitados mediante suministro, dentro de los dos (2) días siguientes a las solicitudes, se resalta que la primera entrega se realizará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo; el contrato no especificara cantidades; únicamente descripción del producto, forma farmacéutica, valor unitario, marca y/o laboratorio fabricante.
2.9 Notificar y ofrecer una alternativa del medicamento para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en que el laboratorio fabricante entre en condición de backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar la oportunidad en la entrega y el valor del producto facturado si se tratase de medicamento homólogo genérico y en el caso de homologó molécula innovadora el valor será analizado y consensuado entre las partes; esta notificación se debe realizar con antelación de forma que el Hospital no se vea afectado, es decir mínimo 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital, se deberá realizar esta notificación y a su vez planteando una solución viable para las partes, por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al Hospital justo durante la entrega.
De acuerdo a esto estaríamos frente a un incumpliento del contrato. Se Solicita se envíe el medicamento de manera inmediata. "

* Sicmafarma Sas informa que "*Sra. Mara buen día, adjunto envío carta de agotado, el producto nos ingresará para la primera semana de Diciembre, e inmediatamente les estaremos notificando para despacharles las unidades que necesiten*" para lo cual la supervisora responde que *"De acuerdo a Cláusula 4 – Obligaciones y Actividades a Desarrollar por el Contratista se encuentra lo siguiente:*
2.9 Notificar y ofrecer una alternativa del medicamento para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en que el laboratorio fabricante entre en condición de backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar la oportunidad en la entrega y el valor del producto facturado si se tratase de medicamento homólogo genérico y en el caso de homologó molécula innovadora el valor será analizado y consensuado entre las partes; esta notificación se debe realizar con antelación de forma que el Hospital no se vea afectado, es decir mínimo 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital, se deberá realizar esta notificación y a su vez planteando una solución viable para las partes, por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al Hospital justo durante la entrega. Revisando en página invima se encuentran 4 laboratorios con registro sanitario vigente del producto en referencia, se anexan documentos, por lo cual se requiere realizar la gestión con estos para dar cumplimiento al contrato. Cabe resaltar que de acuerdo a la cláusula citada esta gestión se debió haber realizado 15 días antes de que el hospital realizará el pedido".

* El 23 de noviembre nuevamente se notifica a Sicmafarma Sas "*Solicito información sobre la gestión de alternativas del medicamento ARIPIPRAZOL 15 mg TABLETA*" para lo cual responden "*Señora Mara buen día, le confirmo el producto Aripiprazol 15 mg Tableta nos ingresará para el 04 de Diciembre de 2020.*" sin que hasta el cierre del presente informe, hayan realizado entrega del medicamento, toda vez que es el unico medicamento con nivel de cumplimiento bajo.

Para constancia de lo anterior firma en la ciudad de Ibagué Tolima la Profesional Universitario Area Salud Química Farmacéutica del Hospital Federico Lleras Acosta, supervisora del contrato el 05 de diciembre de 2020.

MARA DEL CARMEN JULIO GONZALEZ
Supervisora Contrato